MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES,
UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

EMBAJADA DE ESPAÑA
EN OTTAWA (CANADÁ)

AL ENCARGADO/A DEL REGISTRO CIVIL CONSULAR

D./Dña
con D.N.I./pasaporte número
y
D./Dña.
con D.N.I./pasaporte número

EXPONEN:

Que han tenido un hijo/a que nació el: / /
En (municipio y país):
Que, al menos, uno de los declarantes reside en esta demarcación consular y que actúan de común acuerdo.

DECLARAN:

(Marcar la opción que corresponda):

☐ Que el nacido es su primer hijo en común y que eligen para el mismo el siguiente orden de sus apellidos[i] (este orden de apellidos regirá en las inscripciones de nacimiento de hermanos posteriores de la misma filiación):

Apellido 1º:
Apellido 2º:

☐ Que el nacido no es su primer hijo en común y que sus hijos anteriores llevan los siguientes apellidos:

Apellido 1º:
Apellido 2º:

En , a de de 20

Firma progenitor 1 Firma progenitor 2

[i] **Artículo 109 del Código Civil**: *"La filiación determina los apellidos con arreglo a lo dispuesto en la ley. Si la filiación está determinada por ambas líneas, el padre y la madre de común acuerdo podrán decidir el orden de transmisión de su respectivo primer apellido, antes de la inscripción registral."*
***Artículo 194 del Reglamento del Registro Civil**: "Si la filiación está determinada por ambas líneas y a salvo la opción prevista en el artículo 109 del Código Civil, primer apellido de un español es el primero del padre y segundo apellido el primero de los personales de la madre, aunque sea extranjera."*
Artículo 192 del Reglamento de Registro Civil: *"No se podrán imponer más de dos nombres simples o de uno compuesto."*